

RESOLUCION N°: 131/02

**ASUNTO: CONFIRMAR LA CATEGORÍA Cn
ASIGNADA POR LA RESOLUCIÓN 304/01**

Buenos Aires, 26 de abril de 2002

Carrera N° 4.174/00

VISTO: La solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU 304/01 de acreditación y categorización de la carrera de Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Ciencias de la Educación, los informes de la visita de constatación y del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION 1168/97, la ORDENANZA N° 004 – CONEAU – 99 y la RESOLUCION N° 380 - CONEAU – 99, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución 304/01 se señalan varios aspectos que justifican la asignación de la categoría Cn a la carrera. Estos aspectos se refieren, por un lado, al perfil de la directora, que no resulta totalmente adecuado para la complejidad académica de la carrera. Por otro, a un plan de estudios excesivamente estructurado, con un entramado complejo y con una carga horaria total de las actividades curriculares presenciales de 700 horas, la mayoría obligatorias. Además, sólo en una de las 10 actividades científico-tecnológicas se constata la participación de alumnos de la carrera. Finalmente, se considera que los requisitos de admisión son restrictivos.

Que en la solicitud de reconsideración de categoría se reseñan los antecedentes de la directora de la carrera, señalando que fue la gestora y responsable directa del proyecto, que en 1994 accedió por concurso al cargo de profesora titular de la cátedra de Organización y Didáctica de la Enseñanza Media, que tiene categoría B de incentivos y es directora o codirectora de programas y proyectos de la UNT, por lo que la institución considera que estos antecedentes la avalan para el cargo propuesto, teniendo en cuenta además que en la zona no existen Doctores en Ciencias de la Educación.

Respecto de la excesiva estructuración del plan de estudios, la institución reconoce la posibilidad de flexibilizarlo proponiendo como obligatorio el 80% de los cursos y como optativos el 20% restante (140 horas). Asimismo, en la solicitud de reconsideración de categoría, la institución menciona la incorporación de nuevos programas de investigación dirigidos por la directora y miembros del Comité Académico y provee información sobre 27 doctorandos, consignado el título de la tesis que están desarrollando y la nómina de cursos que aprobaron. Acerca de las restricciones en la admisión, la institución aclara que originalmente la edad y el desempeño profesional no fueron planteados como requisitos, pero que frente a la demanda de postulantes y a igualdad de resultados en la entrevista de admisión, se privilegió a aquellos que debían enfrentar la reconversión de los títulos de nivel terciario y a los docentes universitarios.

Que la información presentada en la solicitud de reconsideración respecto de los antecedentes de la directora ya estaba contenida en la solicitud de acreditación y fue considerada por los pares evaluadores.

Que las consideraciones generales definidas en la solicitud de reconsideración permiten afirmar que la carrera reúne los requisitos mínimos de acreditación pero no alcanzan para revertir lo manifestado oportunamente en la Resolución 304/01 respecto de la categoría asignada.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFIRMAR la Resolución de acreditación CONEAU N° 304/01 de la carrera de Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Ciencias de la Educación.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 131 – CONEAU – 02